ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(1383 2026)

Por medio de la cual se ordena la contratación de "GESTION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

La Secretaria de Educación del municipio de La Estrella, Antioquia de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de Diciembre de 2025, el Decreto 111 de 1996 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El cumplimiento de los fines de la educación, asignados por la Constitución Política Nacional y la Ley al Estado en todos sus niveles y ordenes, exige desempeñar una continua actividad administrativa, bien sea a través del personal de planta de los municipios o bien, excepcionalmente, a través de personal externo a su estructura administrativa. La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella, requiere de una persona idónea la cual se encargue de dar apoyo a la población con discapacidades excepcionales de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de La Estrella pertenecientes.

¿Qué significa inclusión educativa?

La revisión de la literatura muestra como el término de ¨ Educación Inclusiva ¨ no significa lo mismo para todos los que lo utilizan y, dependiendo del significado que los diversos grupos le otorgan, se diferencian las políticas, la cultura y las prácticas educativas que generan.

En esta nota tomaremos la definición que da la UNESCO, pues orienta el sentido que tienen muchas de las políticas públicas. ¨ La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as ¨

La educación inclusiva se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas, en contextos pedagógicos escolares y extraescolares.

Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos estudiantes en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los estudiantes.

La educación es un derecho, no un privilegio.

La educación inclusiva es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todos los niños, niñas y jóvenes. Hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a la educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos.

La educación inclusiva significa que todos los niños y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, media y universidades) con los soportes apropiados.

Más que el tipo de institución educativa a la que asisten tiene que ver con la calidad de la experiencia; con la forma de apoyar su aprendizaje, sus logros y su participación total en la vida de la institución.

La inclusión como educación para todos

Los sistemas educativos deberían estar diseñados y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos. El lugar en el que se deben tener en cuenta estas características son las escuelas regulares y la inclusión se define, por lo tanto, como permitir que las escuelas sirvan a todos los niños y niñas.

La inclusión exige un esfuerzo especial en los casos de niños marginados y desfavorecidos, quienes tienen un alto riesgo potencial de exclusión. Se dice que la educación inclusiva lleva a la creación de una sociedad mejor y que las escuelas inclusivas son más eficaces en términos educativos, son rentables, mejoran los costos y son la mejor forma de educar a todos.

La inclusión social

La educación tiene además una razón social. Es ella la que permite acceder al conocimiento, aprender técnicas y desarrollar las habilidades y la confianza para moldear y transformar las comunidades.

La inclusión social hace referencia a ciudadanía; derechos civiles y políticos; contribución positiva a la sociedad por parte de todos sus miembros; tener oportunidades; y acceso al trabajo, pues este se considera el contexto donde debe darse la oportunidad. Así mismo, se orienta a considerar el trabajo como vital para la autoestima y el nivel de vida; y a considerar la educación como fundamental para lograr la inclusión social, reconociendo que tiene además una función económica.

Ser incluido no es exclusivo de las escuelas sino es una forma específica de participación en la sociedad, como base fundamental para la supervivencia en un mercado laboral competitivo. Los estudiantes no pueden considerarse incluidos hasta que no adquieran las aptitudes necesarias para participar en la sociedad y en el empleo, y/o hasta que la diferencia entre sus aptitudes y las de sus iguales sea considerada.

Estos conceptos refuerzan la necesidad de evaluar la educación inclusiva como una forma más pertinente de educar en el mundo actual.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación "Artículo 67. La educación es un derecho de la

persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, el municipio de La Estrella está comprometido en mantener la oferta de servicios de formación para los niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, y para ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea, para que preste sus servicios profesionales de apoyo en el marco de la educación, con miras a garantizar la cobertura de los servicios y los que por orden propio son inherentes al proceso misional de la Secretaría de Educación y Cultura.

Para el cumplimiento de los fines asignados por la Constitución y la Ley, el municipio debe desempeñar una continua actividad administrativa, bien sea a través de su personal de planta o bien sea, excepcionalmente, a través de personal externo a su estructura administrativa, pero siempre con observación del marco normativo Constitucional y legal que regula su estructura y de funcionamiento.

Así pues, en tanto que el Ente Municipal, no cuenta con el suficiente personal de planta que le permita el desarrollo de las actividades acá referidas con miras al cumplimiento de sus obligaciones de ley, se hace necesario contratar esos servicios con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplirla, por lo que se deja constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adopto una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa – planta de cargos – que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la administración Municipal de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de La Estrella como contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

la persona natural o jurídica que se pretende contratar para la prestación del servicio debe contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y esta solo prestara el servicio por el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el contrato.

Dado lo anterior, una de las principales prioridades no sólo de la Secretaría de Educación y Cultura, sino de la administración municipal de La Estrella en general, es encontrar nuevos sentidos de formación integral en la continua búsqueda del mejoramiento y consolidación de la calidad del servicio educativo como estrategia de bienestar para los habitantes; teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación y Cultura no cuenta con suficiente personal de planta que pueda cumplir con todas las actividades que debe desarrollar, considera necesaria la contratación de una persona externa a la entidad que pueda coadyuvar en la gestión para la atención a la población con discapacidades excepcionales de los estudiantes dela instituciones educativas oficiales del municipio de La Estrella.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **BRYAN STEVEN LONDOÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.040.744.136 para la "GESTION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar los procesos de caracterización de la población con presunción diagnóstica de discapacidad, trastornos del aprendizaje y con capacidades o talentos excepcionales mediante la realización de valoración pedagógica en los diferentes contextos.
- Impulsar una (1) estrategias de sensibilización en la comunidad educativa para la apropiación de los principios de la educación inclusiva.
- Recopilar información de carácter cuantitativo (estadístico) y cualitativo (descriptivo) de la población según especificaciones técnicas requeridas, además de realizar el acompañamiento en el proceso de actualización del SIMAT con base en la categorización de la población con discapacidad-talentos o capacidades excepcionales.
- Realizar seguimiento de las actividades desarrolladas en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de la Estrella en relación con el programa de educación inclusiva a través de encuentros con los directivos docentes y docentes.
- Realizar acciones de asesorías a miembros de la comunidad educativa sobre el proceso capacidades y/o talentos excepcionales, consolidar sus portafolios.
- Revisar y actualizar los procesos y procedimientos para la nominación, identificación y elaboración de portafolios de evidencias de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, conforme a los lineamientos establecidos. En la plataforma SIMAT
- Apoyar las actividades y eventos desarrollados por la Alcaldía, secretaria de Educación y Cultura, así como de aquellas que de manera directa o indirecta tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.
- Gestionar y desarrollar estrategias que fortalezcan el proceso en la que se desempeña buscando siempre el mejoramiento continuo, mediante actualizaciones, nuevas metodologías, implementación de procesos que garanticen óptimos resultados y cumplimiento de metas que se le asignen con relación al objeto contractual.
- Asistir a las reuniones convocadas por la administración, adoptar por diligenciar los formatos de calidad, cumpliendo con las demás actividades que vayan con los desarrollos del objeto contractual

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

Adicionalmente, **1**. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2**. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . **3**. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia

en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8**. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. **9**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10**. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. **11**. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12**. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14**. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15**. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16**. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17**. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

Que la contratista desarrollará el objeto contractual dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia.

Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Educación del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de la "GESTION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELL" con **BRYAN STEVEN LONDOÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.040.744.136 por valor de **OCHO MILLONES CUATROOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS M/L. ($8.468.026.oo),**, teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración a partir de la puesta en ejecución en la plataforma electrónica Secop II sin superar el 30 de diciembre del 2026, el cual sustentará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.2201.08.40.13.0-609 (Atención Población...) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3187 del 06 de Noviembre del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de

actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA – EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS o quien haga sus veces para estos efectos.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de afiliación o pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la libreta militar, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de abogado, certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y certificado de no estar en el registro de deudores morosos de procesos alimentarios REDAM.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la Secretaria de Educación mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DÉCIMO: La presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Proyectó.	Hernando Toro Tello	
VºBº Oficina Jurídica		

13832026

13832026